



TALLER REGULATORIO SOBRE LA RESOLUCIÓN CRIE-50-2020

-25 de septiembre 2020-



Contenido

- 1 Introducción al Taller
- 2 Metodología de AOM de la Línea SIEPAC y Rentabilidad Regulada de la EPR
- 3 Asignaciones de Derechos de Transmisión
- 4 Derechos y Contratos Firmes en el Predespacho Regional
- 5 Derogaciones Regulatorias y Disposiciones Transitorias

Objetivo del Taller

Dar orientación y atender consultas, sobre la interpretación y aplicación de las reformas regulatorias emitidas mediante la resolución CRIE-50-2020



Características del Taller

- ✓ No sustituye los debidos procesos de solicitudes de modificación y clarificación de la norma o consultas públicas.
- ✓ El material y las exposiciones no constituyen la opinión oficial de la CRIE
- ✓ Las consultas que no se logren atender en el presente taller, serán documentadas y atendidas posteriormente.



Metodología de AOM de la Línea SIEPAC y Rentabilidad Regulada de la EPR

Metodología de AOM



Base: CRIE-54-2016 y CRIE-63-2018

- ✓ *Definición de tiempos y aclaración de conceptos referentes al calculo y actualización del AOM. →*
- ✓ *Elaboración de un estudio de actualización en caso de que la indexación resultante exceda el ± 5 . →*
- ✓ *Mecanismo para la incorporación de activos. →*
- ✓ *Mejoras en el formato.*

Rentabilidad Regulada de la EPR

- ✓ *Incorporar fuentes de información alternas. →*



Base: CRIE-55-2016

- ✓ *Consolidaciones en el RMER de la regulación dispersa relacionada con la Metodología de AOM y Rentabilidad Regulada de la EPR.*

15 minutos



Espacio para preguntas sobre:

AOM y Rentabilidad Regulada



Asignaciones de DT



Ajustes Normativos en la Organización

- ✓ *Consolidación en el RMER de la regulación dispersa relacionada con los Derechos de – Transmisión: Ejemplos: ANC, DFPP, MCTP, etc.*
- ✓ *Solamente estará habilitada una asignación de DT anuales, para períodos de vigencia de enero a diciembre. ➔*
- ✓ *Mejoras en la presentación de ofertas ➔*
- ✓ *Mejoras en la presentación y ejecución de garantías de mantenimiento de oferta ➔*
- ✓ *Mejoras en la ejecución de garantías de debido cumplimiento de pago ➔*



Precios Mínimos aceptables para Oferta de Compra de DT

- ✓ *Depuración de datos históricos de precios ex antes, para la proyección de los precios mínimos, en casos de aperturas entre áreas de control del SER. →*
- ✓ *Exención del requisito de precios mínimos a las oferta de compra de DT, en los casos donde existan más de dos oferentes y que la suma de las potencias de los DT solicitados superen las Capacidades de Transmisión para DT (COTDT) →*

- ✓ *Inclusión de dos restricciones complementarias en las formulaciones de Factibilidad de Derechos Firmes asociadas a los límites derivados de las MCTP, para evitar el neteo mutuo, debido a su carácter de independencia entre si. →*
- ✓ *Eliminación de abonos por compras de DT en los procesos de asignación. →*



Programa de Selección de Solicitudes (Optimización)

- ✓ *Definiciones* →
- ✓ *Criterios para determinar las COTDT.* →
- ✓ *Procedimiento detallado para determinar las COTDT.* →
- ✓ *Validación eléctrica* →

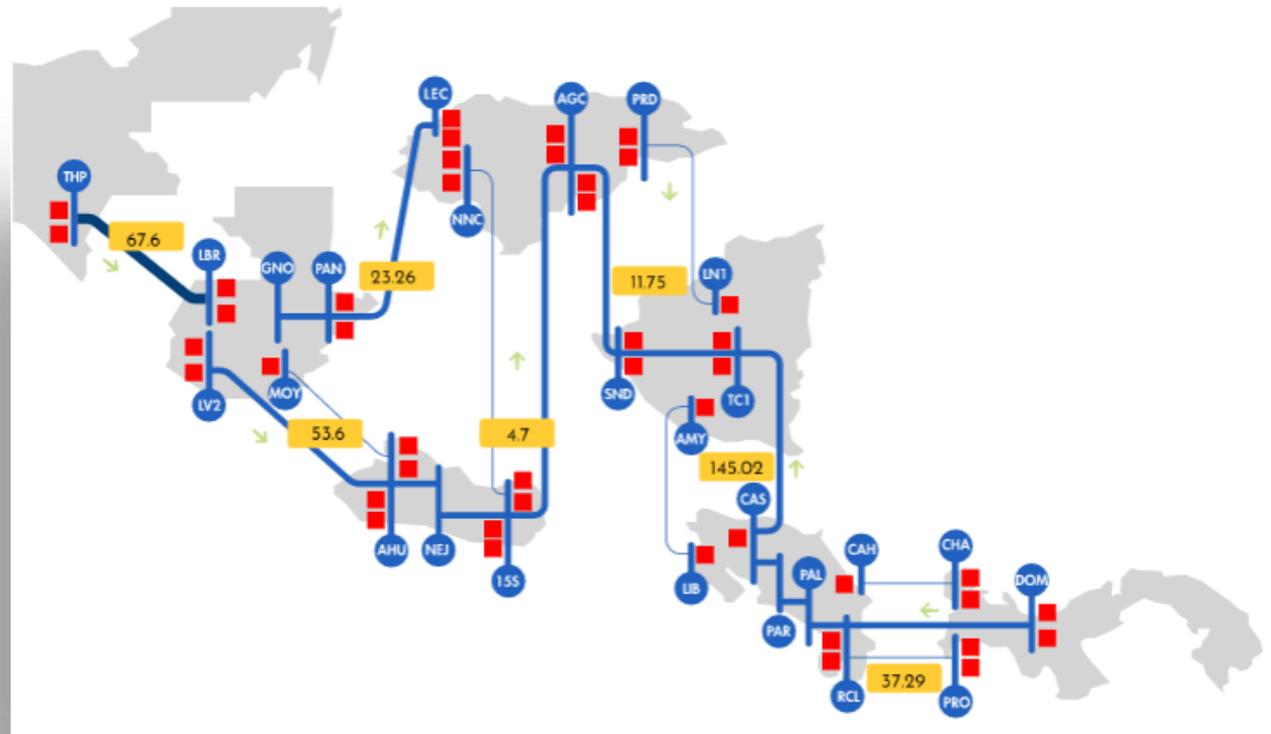


**Capacidades Operativas de
Transmisión para DT –COTDT–**

- ✓ Aspectos a ser considerados como parte de las Verificaciones Complementarias. →
- ✓ Objetivo de la Verificación Complementaria.



Verificaciones Complementarias

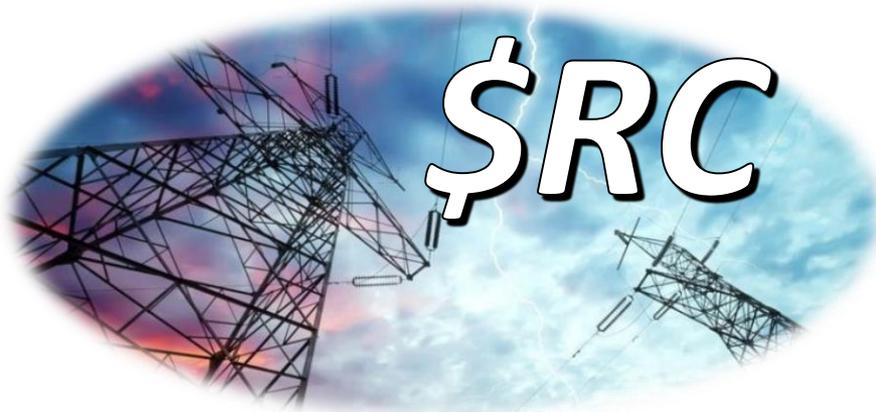


Derechos y Contratos Firmes en el Predespacho Regional

- ✓ Cuando en un periodo de mercado, los flujos de potencia producidos por las Energías Requeridas de CF, superen los límites definidos por la MCTP o existan aperturas de interconexiones entre área de control, se aplicarán reducciones a las Energías Requeridas y a sus ofertas de flexibilidad asociadas, de forma proporcional a la capacidad de transmisión requerida por cada uno de los CF, con el objeto de considerar las restricciones de transmisión no previstas en las asignaciones de los Derechos Firmes asociados a dichos CF ➔



**Energía Requerida de
Contratos Firmes**



Renta de Congestión de los Derechos Firmes

- ✓ *El cálculo de las Rentas de Congestión para los Agentes Titulares de Derechos Firmes, será igual al producto de la Energía Declarada o Energía Requerida Reducida en el predespacho o redespacho Regional del CF asociado a dicho DF, por la diferencia entre el Precio Nodal de retiro menos el Precio Nodal de inyección, resultantes del predespacho o redespacho Regional*
- ✓ *Es decir, que la RC será siempre igual al valor del CMORC del CF asociado al DF. →*



Reintegros a Titulares de DF

- ✓ *Cuando en un periodo de mercado, existan reducciones a la Energía Requerida del CF, durante el predespacho o redespacho regional, y la Renta de Congestión de dichos DF asociados a estos CF, resulte como un abono al agente Titular del DF, dicho agente será acreedor de un reintegro económico, calculado a partir del monto asignado a pagar por el DF durante el proceso de asignación del DF (PDF) en el mes afectado. →*

- ✓ *Se fortaleció el criterio regulatorio de establecer la prioridad de despacho de los CF sobre el resto de transacciones regionales, en el predespacho y redespacho regional, en específico en los casos donde existan componentes físicas de los CNFFF. →*



Prioridad de los DF

30 minutos



Espacio para preguntas sobre:

**Asignaciones de DT Derechos y
Contratos Firmes en el Predespacho
Regional**



Derogaciones Regulatorias y Disposiciones Transitorias

DEROGAR a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las siguientes disposiciones regulatorias:

- ✓ ***CRIE-54-2016: Metodología de cálculo de los costos de administración, operación y mantenimiento, aplicable a la Línea SIEPAC propiedad de EPR***
- ✓ ***CRIE-55-2016: Metodología para la determinación del componente de rentabilidad regulada del Ingreso Autorizado Regional de la Línea SIEPAC***
- ✓ ***CRIE-63-2018: Adición de la componente de arrendamiento de servidumbres como parte del rubro de AOM del IAR, aplicable a la Línea SIEPAC, propiedad de EPR***



Sobre las metodologías de AOM de la Línea SIEPAC y Rentabilidad Regulada de la EPR

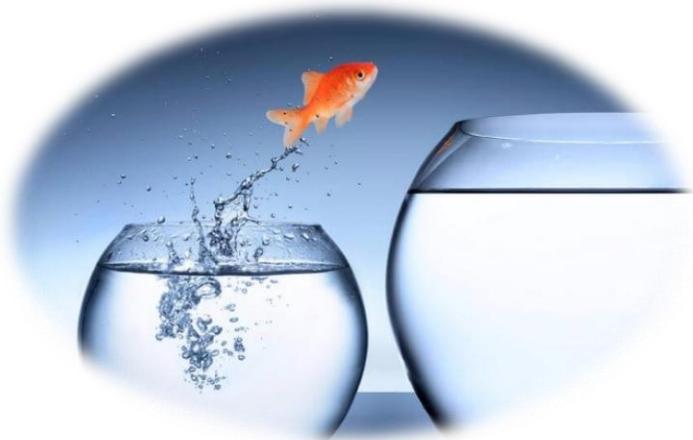
DEROGAR a partir del **1 de noviembre de 2020**, las siguientes disposiciones regulatorias:



Sobre DF y CF

- ✓ **Resuelve Segundo y Sexto de CRIE-46-2015 y sus modificaciones** : Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes
- ✓ **CRIE-30-2017 y CRIE-37-2017**: Disposiciones ante aperturas de interconexiones entre área de control, RC =0/reintegros o aceptación voluntaria de los costos por parte de los Agentes
- ✓ **CRIE-105-2018**: Limitación a cero de la capacidad para asignación de DF, con nodos de retiro en El Salvador y con porteo de Nicaragua en sentido sur a norte.
- ✓ **Resuelve Primero y Cuarto de CRIE-112-2018 y resuelve Segundo de CRIE-39-2019**: Establecimiento de los Costos Asociados a Restricciones Nacionales (CARN) y procedimiento EOR para su calculo y aplicación.

- ✓ *Cualquier trámite o gestión relacionado con el IAR 2020 se regirá por las normas vigentes al momento de la aprobación de éste.*
- ✓ *El próximo estudio de actualización del AOM deberá realizarse en el año 2023, para su aplicación en el IAR del año 2024; por lo que el valor actual del AOM, deberá indexarse para los años del 2021 al 2023 inclusive, conforme lo establecido en el numeral O.3.6 del anexo O del Libro III del RMER aprobado mediante la CRIE-50-2020.*



Sobre AOM

- ✓ *Las modificaciones contenidas en la CRIE-50-2020 relativas al AOM de la Línea SIEPAC y la Rentabilidad Regulada de la EPR, entrarán en vigencia a partir de la entrada vigencia de dicha resolución.*

- ✓ *A partir de la publicación de la CRIE-50-2020, el EOR deberá llevar a cabo los ajustes a sus sistemas informáticos y demás acciones que considere necesarias, debiendo aplicar de forma indicativa, al menos por un período de 7 días calendario, las modificaciones relacionadas con los Derechos Firmes y Contratos Firmes de Corto Plazo; Así mismo, el EOR deberá presentar a esta Comisión, un informe sobre los resultados de dicha aplicación, a más tardar 5 días calendarios contados a partir de la finalización del periodo indicativo. Todo lo anterior, con el fin que el proceso de asignación de Derechos de Transmisión con periodo de validez anual y mensual, a realizarse en el mes de diciembre de 2020, considere la aplicación de la CRIE-50-2020*

- ✓ *A partir del día 1 de noviembre de 2020, se procederá a la aplicación de las modificaciones relacionadas con los Derechos Firmes y Contratos Firmes de Corto Plazo, aprobadas en la CRIE-50-2020.*



Sobre DF y CF

- ✓ *Por única vez y de identificarse necesario, el EOR tendrá hasta el día 16 de noviembre de 2020, para cumplir con la publicación de la información establecida en el numeral 8.3.9 del Libro III del RMER modificado por la CRIE-50-2020, sin afectaciones a los plazos de las actividades posteriores del proceso de asignación de Derechos de Transmisión correspondiente.*
- ✓ *Todo proceso de asignación de Derechos de Transmisión, que haya sido convocado antes del 1 de noviembre de 2020, así como los Derechos Firmes asignados previamente a dicha fecha y sus Rentas de Congestión asociadas, deberán regirse mediante la normativa vigente al momento de su convocatoria*



Sobre DF y CF

15 minutos



Espacio para preguntas sobre:

**Derogaciones Regulatorias y
Disposiciones Transitorias**

FIN
